



**APRUEBA RESPUESTAS A LAS CONSULTAS Y A LAS SOLICITUDES DE ACLARACIÓN SOBRE BASES DE LICITACIÓN PARA PRESTAR LOS SERVICIOS DE RECAUDACIÓN ELECTRÓNICA PARA EL TRANSPORTE PÚBLICO EN LA ZONA DE OPERACIÓN QUE COMPRENDE LOS PERÍMETROS DE EXCLUSIÓN DEL ÁREA URBANA DE ANTOFAGASTA, LA COMUNA DE CALAMA Y EL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO RURAL EN LA COMUNA DE TOCOPILLA, TODOS DE LA REGIÓN DE ANTOFAGASTA, DE LA LICITACIÓN APROBADA Y CONVOCADA MEDIANTE DECRETO N° 57, DE 2024, DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES.**

**VISTO:** Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 343 de 1953 del Ministerio de Hacienda; el Decreto con Fuerza de Ley N° 279 de 1960 del Ministerio de Hacienda; el Decreto Ley N° 557 de 1974 del Ministerio del Interior; la Ley N° 18.696; la Ley N° 19.040; la Ley N° 18.059; la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L. N° 1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Ley N° 19.880; el D.F.L. N° 1, de 2007, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y el Ministerio de Justicia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito N° 18.290; la Ley N° 20.378, de 2009; la Ley N° 20.696, de 2013; la Ley N° 21.692, de 2024; la Ley N° 21.722, que fija el Presupuesto del Sector Público para el año 2025; en el Decreto Supremo N° 212, de 1992, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; las Resoluciones N°11, de 2020, N°45, de 2020 y N° 8, de 2024; las Resoluciones Exentas N° 2986, de 2016, N° 2382, de 2018; N°310, de 2019, N°824, de 2020 y N° 1783 de 2020, todas del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; los Decretos N° 38, N° 40, ambos de 2019, N° 21 y N° 98, ambos de 2023, N° 15, de 2024 y N°57, de 2024; los Decretos Exentos N°140, de 2020, N°1194, de 2020, N°2615, de 2022; N°2306, de 2024, todos del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; la Resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República; y la demás normativa aplicable.

## CONSIDERANDO:

1. Que, mediante el Decreto N°57, de 31 de julio de 2024, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, se aprobaron las bases administrativas y técnicas de licitación para la contratación de los servicios de recaudación electrónica para el transporte público de pasajeros para la zona de operación que comprende los perímetros de exclusión del área urbana de Antofagasta, la comuna de Calama y el servicio de transporte público rural en la comuna de Tocopilla, todos de la Región de Antofagasta y además, se convocó al proceso de licitación; acto administrativo que fue tomado de razón con alcances el 28 de enero de 2025, por la Contraloría General de la República.

2. Que, con fecha 11 de febrero de 2025 se publicaron las Bases de Licitación Pública indicadas en el considerando anterior, en la página web de la División de Transporte Público Regional <http://www.dtpr.gob.cl>.

3. Que, de acuerdo a lo establecido en el punto 1.7.2 de las Bases Administrativas referidas en el considerando 1° del presente instrumento: *"(...) Se recibirán consultas y aclaraciones a las bases dentro del plazo indicado en el cronograma del punto 1.7. de estas Bases Administrativas, desde la publicación del aviso del llamado a Licitación a que se refiere el punto 1.7.1 anterior.*

*Las respuestas a las consultas y a las solicitudes de aclaraciones serán aprobadas mediante acto administrativo de la Subsecretaría de Transportes totalmente tramitado, en el plazo indicado en el cronograma del punto 1.7 de estas Bases Administrativas, contados desde el vencimiento del plazo para efectuar consultas".*

4. Que, dentro del plazo indicado en el cronograma inserto en el punto 1.7 de las Bases Administrativas y en conformidad con lo prescrito en punto 1.7.2, de las Bases Administrativas, previamente transcrito, fueron recibidas las preguntas y solicitudes de aclaraciones efectuadas por los interesados en participar en el proceso concursal convocado.

5. Que, atendido lo anterior, resulta procedente aprobar en la parte resolutive de este acto administrativo, las respuestas a las consultas efectuadas por los interesados en el proceso concursal autorizado mediante el Decreto N°57, de 31 de julio de 2024, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, las que se encuentran en el Anexo adjunto a la presente Resolución.

## RESUELVO:

1. **APRUÉBANSE** las respuestas a las consultas sobre bases de licitación convocada por medio del Decreto N°57, de 31 de julio de 2024, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, cuyo texto se encuentra en el Anexo denominado *"Respuestas a las Consultas y a las Solicitudes de Aclaración sobre Bases de Licitación para prestar los servicios de recaudación electrónica para el transporte público en la zona de operación que comprende los perímetros de exclusión del área urbana de Antofagasta, la comuna de Calama y el servicio de transporte público rural en la comuna de Tocopilla, todos de la Región de Antofagasta."* que forma parte de la presente Resolución.

## **ANEXO**

Respuestas a las Consultas y a las Solicitudes de Aclaración sobre Bases de Licitación para prestar los servicios de recaudación electrónica para el transporte público en la zona de operación que comprende los perímetros de exclusión del área urbana de Antofagasta, la comuna de Calama y el servicio de transporte público rural en la comuna de Tocopilla, todos de la Región de Antofagasta

N°	Pregunta	Respuesta
<b>1</b>	Bases Administrativas, punto 2.5. ¿La decisión del Ministerio respecto a las condiciones apropiadas para la extensión del Servicio a otros sistemas de transporte dentro de la Región de Antofagasta, será en conjunto con el Adjudicatario?	Se precisa que las Bases Administrativas no contemplan un punto 2.5. No obstante, para dar respuesta a su consulta, debe remitirse a lo indicado en el punto 2.5 de las bases técnicas, denominado " <i>Flota de operación de los servicios de recaudación electrónica</i> ".
<b>2</b>	Bases Administrativas, punto 3.2.9. En relación a los socios que conforman esta Sociedad, ¿deben ser todas personas jurídicas y/o naturales relacionadas con el proveedor de recaudo?	Remítase a lo dispuesto en el punto 3.2.9 de las bases técnicas, denominado " <i>Administración financiera</i> " y de manera complementaria, a la cláusula denominada " <i>Exigencias Societarias</i> " del Anexo N°6 de las Bases de Licitación.
<b>3</b>	Bases Administrativas, punto 3.2.9: ¿Qué movimientos críticos referidos en este punto darían mérito a la creación de nuevas cuentas bancarias por el Administrador Financiero?	Remítase a lo señalado en el literal p) " <i>Cuentas contables</i> " del punto 3.2.9 de las bases técnicas denominado " <i>Administración financiera</i> " y a lo señalado en el párrafo final del punto 3.2.9 precitado.
<b>4</b>	Bases Administrativas, punto 3.2.9: ¿Podría proponerse una Sociedad ya constituida con las características exigidas en esta licitación que haga de las veces de Administrador Financiero?	Remítase a lo dispuesto en el punto 3.1, letra j), denominado " <i>Constitución de un Administrador Financiero</i> " y a lo señalado en el literal a) asociado a la conformación de la sociedad comprendido en el punto 3.2.9 de las bases técnicas denominado " <i>Administración financiera</i> ".
<b>5</b>	Bases Administrativas, punto 3.2.10.1: En virtud de la auditoría expresada en este numeral, ¿existe la posibilidad de determinar una cláusula la cual regule esta materia en cuanto a visitas, materia a fiscalizar, quién sería el ente encargada de realizar ésta, entre otras opciones a determinar de común acuerdo debido a la criticidad y exposición del material alojado en un Data Center?	Se precisa que las Bases Administrativas no contemplan un punto 3.2.10.1. No obstante, para dar respuesta a su consulta, debe remitirse a lo señalado en el punto 3.2.10.1 de las Bases Técnicas, con todo, cabe señalar que conforme a lo indicado en las bases de licitación y para la correcta ejecución del contrato que derive de las presentes bases, el Ministerio designará una contraparte técnica, en conformidad con lo dispuesto en el punto 3.2.12, de las Bases Técnicas.
<b>6</b>	Bases Administrativas, punto 3.2.10.1: ¿Las auditorías se encontrarán limitadas a información que guarde relación con los servicios objeto de licitación?	Tal y como se señala en el tercer párrafo del punto 3.2.10.1 denominado " <i>Data Center</i> ", el sistema central del servicio, sus plataformas y módulos podrán encontrarse alojados en un data center, lo anterior, para efectos de realizar la validación de las condiciones de operación de la infraestructura que soporta el sistema de recaudo, ello en relación con lo

N°	Pregunta	Respuesta
		dispuesto en el punto 3.2.8 " <i>Sistema Central</i> " y lo previsto en el punto 3.2.12 " <i>Coordinación y Registro de Actividades</i> ", ambos de las Bases Técnicas.
<b>7</b>	Bases Administrativas, punto 3.2.10.6: ¿Cuál el nivel y la naturaleza de la responsabilidad que tendrán terceros encargados de los servicios tecnológicos y de la información de Transporte Público Regional lo cuales, eventualmente, se integrarían con los señalados en esta licitación?	El Ministerio propenderá a que las partes involucradas acuerden los términos y alcances de dichas responsabilidades, asegurando que estos sean proporcionales a los servicios prestados, siempre en conformidad con el marco regulatorio aplicable y las condiciones establecidas en las bases de la licitación.
<b>8</b>	Bases Administrativas, punto 3.2.10.6: ¿Podrá el Ministerio asegurar que toda falla provocada por terceros encargados del sistema de recaudo en la zona de operación externos al actualmente en licitación no será considerada para todos los efectos que devengan en responsabilidad del adjudicatario sea cual sea su naturaleza?	Remítase a lo señalado en el punto 3.2.10.7, denominado " <i>Seguridad</i> " y a lo dispuesto en el 4.2 denominado " <i>Tipos de incumplimientos y sus respectivas sanciones</i> ", ambos de las bases técnicas.
<b>9</b>	Bases Administrativas, punto 3.2.10.7: ¿Se consideraría implementar en conjunto una cláusula donde se regulen los riesgos asociados al giro de servicios TI en los Contratos adjudicados?	En caso que la pregunta refiera a regular los servicios subcontratados por el operador de recaudo contratado, remítase a lo indicado en el punto 3.2.11. denominado " <i>Instalación de hardware a bordo de los buses</i> ", de las bases técnicas.
<b>10</b>	Bases Administrativas, punto 3.2.10.11 y 3.4: ¿Cuál es la responsabilidad pecuniaria ante el evento de daños al material físico, tales como el HW a bordo de los Buses, de esta Licitación, por parte de Terceros ajenos a la -eventual-relación contractual entre el Licitante y el Contratista?	Remítase a lo señalado en el punto 3.4.1 denominado " <i>Mantenimiento en el ámbito del hardware</i> " y a lo dispuesto en el punto 4.2.2, denominado " <i>Infracciones de carácter grave</i> ", numeral 24), ambos de las Bases Técnicas.
<b>11</b>	Bases Administrativas, punto 3.4: En el caso que el 10% del Stock señalado no diera abasto por daños provocados por terceros para la realización de nuevas instalaciones del HW sobre los Buses, esta parte consulta si será considerado como incumplimiento del Contrato adjudicado o se tomará en cuenta como una situación que excede el grado de cuidado y cumplimiento del contrato adjudicado.	Remítase a lo señalado en el punto 3.4.1 denominado " <i>Mantenimiento en el ámbito del hardware</i> " y a lo dispuesto en el punto 4.2.2, denominado " <i>Infracciones de carácter grave</i> ", numeral 24), ambos de las Bases Técnicas.
<b>12</b>	Bases Administrativas, punto 3.4.2, letra a) (ii): ¿Cuál es la periodicidad en la cual el Ministerio solicitará informes relativos al estado general del sistema y entrega de recomendaciones de mejora/actualización? ¿Cuál es el plazo que tendrá el adjudicatario para realizarlos y evacuarlos al Ministerio?	Remítase a lo indicado en el literal a) del punto 3.4.2 denominado " <i>Mantenimiento en el ámbito del software</i> " y a lo indicado en el párrafo final del punto precitado en relación a lo señalado en el punto 3.2.12 denominado " <i>Coordinación y registro de actividades</i> " todos de las bases técnicas.

N°	Pregunta	Respuesta
<b>13</b>	Bases Administrativas, punto 4.1: ¿Se consideraría la posibilidad de establecer un procedimiento de término anticipado, en donde la parte que se vea afectada por el fin de la relación pueda presentar sus descargos frente a la decisión tal como se señala en este punto?	Remítase a lo indicado en el punto 4.1 denominado "Procedimiento Sancionatorio" de las Bases Técnicas y a lo dispuesto en el punto 4 de las bases administrativas, denominado "Término anticipado del contrato".
<b>14</b>	Bases Administrativas, punto 4.1: ¿Se consideraría establecer un procedimiento para el cobro de la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento, en donde el proveedor pueda realizar descargos fundados a la decisión tal como se expresa en este punto?	Remítase a lo indicado en el punto 4 denominado "De los incumplimientos del contrato y sanciones", el subpunto 4.1 que regula el "Procedimiento sancionatorio", ambos de las bases técnicas.
<b>15</b>	Anexo N°14. Formato de Contrato Tipo: ¿Se considera la posibilidad de que los Oferentes presenten observaciones y/o modificaciones al borrador del contrato, sin perjuicio de lo señalado en cláusula Sexta y Décima Primera?	El Anexo N°14 forma parte de las bases de licitación cuyo contenido fue aprobado en dichos términos por la Contraloría General de la República en el marco del control de legalidad de las bases.
<b>16</b>	Anexo N°14. Formato de Contrato Tipo: ¿Puede la empresa adjudicada proponer una cláusula de límite de responsabilidad por eventuales daños y perjuicios a un porcentaje del valor del Contrato o hasta un monto determinado?	El Anexo N°14 forma parte de las bases de licitación cuyo contenido fue aprobado en dichos términos por la Contraloría General de la República en el marco del control de legalidad de las bases.
<b>17</b>	Anexo N°14. Formato de Contrato Tipo: ¿Podrá limitarse el resarcimiento de los perjuicios a aquellos que sean debidamente comprobados y atribuibles únicamente al Proveedor?	El Anexo N°14 forma parte de las bases de licitación cuyo contenido fue aprobado en dichos términos por la Contraloría General de la República en el marco del control de legalidad de las bases.
<b>18</b>	Anexo N°14. Formato de Contrato, Cláusula Tercera: Esta parte consulta respecto a la situación en la cual el orden de prelación de los documentos no resuelva la controversia entre ellos, se esté al documento más técnico como un criterio de especialidad.	Remítase a lo indicado en el punto 2 denominado "Discrepancias durante la vigencia del contrato" de las bases administrativas.
<b>19</b>	Anexo N°14. Formato de Contrato, Cláusula Décima Quinta: Esta parte consulta la posibilidad de dejar expresamente establecido el procedimiento de descargos integrado en las Bases Administrativas de esta Licitación.	Remítase a lo indicado en el punto 4.1 denominado "Procedimiento sancionatorio", de las bases técnicas.
<b>20</b>	En el numeral 2.4. MARCO LEGAL APLICABLE de las bases técnicas, se indica que: "En general, el Operador de los servicios de recaudación electrónica que resulte contratado deberá cumplir en todo momento con las especificaciones técnicas y	Remítase a lo dispuesto en el párrafo tercero del punto 2.5 de las bases técnicas denominado "Flota de operación de los servicios de recaudación electrónica" en concordancia con lo indicado en la cláusula décima primera del contrato, denominada

N°	Pregunta	Respuesta
	<p>administrativas expuestas en las presentes bases de licitación; así como en la normativa que se dicte en el futuro". Favor aclarar que los cambios en la normativa que se dicte en el futuro que impliquen cambios importantes en la solución ofertada y cubicada según los pliegos presentes, implicarán ajustes en el valor de los servicios prestados por oferente por concepto de "control de cambios", en beneficio del equilibrio económico del contrato.</p>	<p>"<i>Modificación del contrato</i>" contenido en el Anexo N° 14 de las bases de licitación.</p>
<b>21</b>	<p>En el numeral 2.5. FLOTA DE OPERACIÓN DE LOS SERVICIOS DE RECAUDACIÓN ELECTRÓNICA, de las bases técnicas, se indica que: "Esta licitación comprende la prestación del servicio de recaudo electrónico para los buses que operan en la zona de operación que comprende los perímetros de exclusión del área urbana de Antofagasta, la comuna de Calama y el servicio de transporte público rural en la comuna de Tocopilla, todos de la Región de Antofagasta; por lo tanto, el oferente deberá considerar su implementación para un total aproximado de 994 buses, como referencia al momento de la construcción de estas Bases. El número final estará determinado por las estadísticas de transporte público de la unidad de registros y estadísticas de la Subsecretaría de Transportes". Favor aclarar cuánto es el porcentaje máximo de variación aceptable para la flota indicada como referencial, esto para poder realizar una cubicación ajustada a la realidad de operación actual en la zona de explotación del perímetro de exclusión. Favor aclarar también, que sobre este porcentaje máximo, se deberá considerar ajustes en los precios presentados, esto en beneficio del equilibrio económico del contrato.</p>	<p>Estese a lo dispuesto en el punto 2.5 de las bases técnicas, denominado "<i>Flota de operación de los servicios de recaudación electrónica</i>".</p>
<b>22</b>	<p>En el numeral 3.2.4.RED DE ATENCIÓN A LAS PERSONAS USUARIAS DEL SISTEMA de las bases técnicas, se indica que: "Se deberá habilitar, a lo menos, tres centros de atención presencial a las personas usuarias, uno en cada ciudad de la Zona de Operación, en específico en la ciudad de</p>	<p>El oferente deberá considerar cada uno de los costos asociados a la implementación y operación de la "<i>Red de atención a las personas usuarias del sistema</i>" dentro de su propuesta conforme a las exigencias contenidas en el punto 3.2.4 referido, en relación con lo dispuesto en el literal i) del punto 3.1 "<i>Resumen General</i>" de las Bases Técnicas.</p>

N°	Pregunta	Respuesta
	Antofagasta, Calama y Tocopilla". Favor aclarar que esta habilitación contempla el arriendo del local, la provisión de toda la tecnología para operar y el personal correspondiente para atender a las personas usuarias del sistema.	
<b>23</b>	En el numeral 3.2.4.RED DE ATENCIÓN A LAS PERSONAS USUARIAS DEL SISTEMA de las bases técnicas, se indica que: "Se deberá habilitar, a lo menos, tres centros de atención presencial a las personas usuarias, uno en cada ciudad de la Zona de Operación, en específico en la ciudad de Antofagasta, Calama y Tocopilla". Favor aclarar que estos centros de atención a las personas usuarias son de uso exclusivo para este servicio y no se consideran locales que presten otros servicios comerciales no relacionados con esta operación.	Los Centros de Atención a las Personas usuarias deberán ser dispuestos para dichos fines.
<b>24</b>	ANEXO N°2: OFERTA TÉCNICA: favor aclarar que respecto a la presentación de los antecedentes en este Anexo, se entiende que no resulta necesario presentar una descripción en extenso de la solución técnica ofertada, en consideración que en el Anexo N°3: DECLARACIÓN JURADA SIMPLE, se declara bajo juramento que: "posee capacidad financiera y técnica para llevar a cabo el servicio a que se refieren las Bases de Licitación", y con esto se da fe de que se cumplen todos los requerimientos técnicos declarados en las bases de licitación.	Remítase al contenido del Anexo N°3 denominado " <i>Declaración jurada simple</i> ", para cuyos efectos posee capacidad financiera y técnica para llevar a cabo el servicio a que se refieren las Bases de Licitación".
<b>25</b>	Respecto al punto 2.1 PROPIEDAD DE LA INFORMACION, se indica que el operador de recaudo no podrá compartir, bajo ningún medio físico o electrónico, información sobre el desarrollo, implementación y operación de los sistemas de recaudo electrónico para la zona de operación que comprende los perímetros de exclusión del área urbana de Antofagasta, la comuna de Calama y el servicio de transporte público rural en la comuna de Tocopilla. Esta indicación ¿incluye la divulgación como caso de experiencia y presentación en foros o seminarios relacionados al transporte de pasajeros?	Remítase a lo indicado en el párrafo tercero del punto 2.3 denominado " <i>Propiedad de la información</i> ", de las bases técnicas.

N°	Pregunta	Respuesta
<b>26</b>	Respecto al punto 2.6 SITUACIÓN ACTUAL DE LOS SISTEMAS EMBARCADOS, ¿cómo se resolverán eventuales conflictos técnicos en la operación del servicio de recaudo con los sistemas actuales en la flota existente (Sistema AVL, Sistema APC, Cámaras de Seguridad)?	Remítase a lo indicado en el punto 3.2.11 denominado " <i>Instalación de hardware a bordo de los buses</i> ", de las bases técnicas.
<b>27</b>	Respecto al punto 2.7 SITUACIÓN DEL SERVICIO DE RECAUDO, ¿qué responsabilidad tendrá el proveedor adjudicado respecto al proceso de cobro de tarifa manual y recepción de dinero en efectivo como medio de pago?	Remítase a lo indicado en el punto 2.7 denominado " <i>Situación del servicio de recaudo</i> " en relación a lo regulado en el punto 2.2.1 denominado " <i>Obligaciones</i> " a partir de la implementación del servicio de recaudación electrónica.
<b>28</b>	Respecto al punto 3.7. TRANSICIÓN DEL PAGO EN EFECTIVO AL PAGO ELECTRÓNICO, favor aclarar qué significa que el proveedor adjudicado deba considerar el listado de actividades descrito para la difusión en apoyo a la llegada y penetración del servicio de recaudo electrónico, al fin del efectivo y durante toda la vigencia del contrato? ¿Las actividades se deben considerar en los 60 meses del contrato?	Remítase a lo indicado en el punto 3.7 denominado " <i>Transición del pago en efectivo al pago electrónico</i> " de las bases técnicas, en relación con lo dispuesto en el punto 3.8 " <i>Condiciones para el inicio de los servicios de recaudación electrónica</i> ", ambos de las bases técnicas.
<b>29</b>	Según lo solicitado en el punto 1.9.2.1., en relación a los proyectos implementados, es de nuestro entendimiento que los equipos de validación embarcados en buses, trenes o metro al compartir hardware, características técnicas incluso las certificaciones y solo se diferencian por su carcasa que está siendo adaptada para cada uno de los medios de transporte, las experiencias en recaudo electrónico de Metro, Trenes y Buses. Por favor confirmar nuestro entendimiento.	Los validadores deben encontrarse instalados a bordo del medio de transporte, en este contexto, remítase a lo señalado en el punto 3.2.2, denominado " <i>Sistema de red de validación</i> " de las Bases técnicas.
<b>30</b>	Según lo solicitado en el punto 1.9.2.2. EXPERIENCIA EN ADMINISTRACIÓN DE FONDOS EN SISTEMAS CONTABLES (PASC), es de nuestro entendimiento poder incluir dentro de la experiencia de administración de fondos (PASC) cualquier tipo de actividad que esté a cargo del oferente en donde se administren fondos contables. Favor confirmar nuestro entendimiento.	Sí, siempre que exista una correspondencia entre los fondos administrados en los sistemas contables y las respectivas transferencias bancarias a las cuentas de destino. Esta relación debe ser validada mediante un certificado emitido por la CMF, de conformidad a lo establecido en el punto 1.9.2.2 " <i>Experiencia en Administración de Fondos en Sistemas Contables (PASC)</i> " de las bases administrativas.
<b>31</b>	Según lo solicitado en el punto 1.9.2.2. EXPERIENCIA EN ADMINISTRACIÓN DE FONDOS EN SISTEMAS CONTABLES (PASC), los certificados para acreditar experiencia en administración de fondos	Remítase a lo señalado en el punto 1.9.2.2 " <i>Experiencia en administración de fondos en sistemas contables (PASC)</i> " de las bases administrativas.

N°	Pregunta	Respuesta
	<p>contables, por favor confirmar que al presentar una carta de la empresa auditora registrada en la CMF, donde haya tenido a la vista las cartolas bancarias confirmando los depósitos de los montos declarados en el formulario de experiencia, será considerada como experiencia aceptada y validada.</p>	
<p><b>32</b></p>	<p>1.7.6.Ref. antecedentes Suscripción del Contrato: Se solicita confirmar que la exigencia para los oferentes personas jurídicas de presentar el Certificado que acredite estar inscrito en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos a que se refiere la Ley N° 19.862, solo es exigible al momento de suscribir el Contrato y no al momento de presentar la Oferta.</p>	<p>El documento aludido se encuentra regulado y requerido en el párrafo segundo del punto 1.7.6, denominado "<i>Suscripción del contrato</i>", de las bases administrativas, así como, en su numeral 2).</p>
<p><b>33</b></p>	<p>1.7.6.1El anexo 14 en la cláusula 10 establece que el Operador de Recaudo es el único responsable Ante el Ministerio. ¿Por qué se establece un contrato adicional con el Administrador Financiero (Anexo 15) y una garantía adicional de 5000 UF? Esto encarece las propuestas.</p>	<p>La suscripción del Anexo N° 15 entre el AF y el MTT, operará solo cuando el primero asuma la recepción y posterior transferencia a los Prestadores de servicios de transporte de los montos de subsidio que el Ministerio ha de pagar en virtud de la operación de los sistemas de transporte subsidiados que operan en conforme a la Ley N°20.378 y/o bajo perímetro de exclusión de la Ley N° 18.696, ello, derivado de la suscripción del Contrato de Mandato Mercantil de Administración y Custodia contenido en el Anexo N°11.</p>
<p><b>34</b></p>	<p>1.8.1.1.Ref. antecedentes Personas Jurídicas: Para el caso de Consorcios, se solicita confirmar que el documento del numeral 8) de la sección 1.8.1.1. relativo al certificado emitido por la fabrica de validadores, puede ser entregado por una de las sociedades miembros del Consorcio, sin que se exija un certificado para cada miembro del Consorcio.</p>	<p>Conforme a lo indicado en las bases de licitación, el certificado debe ser emitido a nombre de alguna o todas las sociedades que integran el consorcio, el que, en todo, caso deberá ser expedido por la fábrica proveedora de los validadores.</p>
<p><b>35</b></p>	<p>1.8.1.1.Ref. antecedentes Personas Jurídicas: Para el caso de Consorcios, se solicita confirmar que el documento del numeral 9) de la sección 1.8.1.1. relativo al certificado(s) emitido(s) por el proveedor de los medios de acceso físico (Close loop), puede ser entregado por una de las sociedades miembros del Consorcio, sin que se exija un certificado para cada miembro del Consorcio.</p>	<p>Conforme a lo indicado en las bases de licitación, el certificado debe ser emitido a nombre de alguna o todas las sociedades que integran el consorcio, el que en todo caso deberá ser expedido por la proveedora de los medios de acceso físicos (Close loop).</p>
<p><b>36</b></p>	<p>1.9.2.1.Ref. experiencia del Oferente en Implementaciones de Recaudo</p>	<p>La experiencia deberá radicar en al menos uno de los integrantes del Consorcio.</p>

N°	Pregunta	Respuesta
	<p>Electrónico: En relación con la siguiente frase incluida en la sección 1.9.2.1. "para el caso en que el oferente sea un Consorcio, la experiencia exigida se contabilizará considerando la experiencia que acredite de cada uno de los integrantes que la componen" se solicita aclarar que será suficiente que al menos uno de los miembros del consorcio acredite experiencia en Implementaciones de Recaudo Electrónico.</p>	<p>Complementariamente, remítase a lo señalado en los numerales 1) y 2) del punto 1.9.2.1. "<i>Experiencia del oferente en implementaciones de recaudo electrónico</i>" de las bases administrativas, así como, en lo dispuesto en las notas al pie de página (26 y 27) del Anexo N°2.</p>
<b>37</b>	<p>1.9.2.2. / Anexo 2Ref. Experiencia en Administración de Fondos en Sistemas Contables (PASC): En relación con la siguiente frase incluida en la nota 27 del Anexo 2: Oferta Técnica 1 "para el caso en que el oferente sea un Consorcio, la experiencia exigida podrá ser de cada uno de los entes que la componen" se solicita aclarar que será suficiente que al menos uno de los miembros del consorcio acredite experiencia en Fondos en Sistemas Contables (PASC).</p>	<p>Conforme a lo indicado en las bases de licitación, la experiencia deberá ser de alguna o todas las sociedades que integran el consorcio, con todo, se deberá tener igualmente presente lo señalado en los numerales 1) y 2) del punto 1.9.2.1. "<i>Experiencia del oferente en implementaciones de recaudo electrónico</i>" de las bases administrativas.</p>
<b>38</b>	<p>2.5 ¿Se consideran medidas para asegurar los ingresos del operador de recaudo en caso que el total de buses sea menor a lo comprometido en las bases?¿Hay un ingreso mínimo considerado?</p>	<p>Remítase a lo dispuesto en el punto 2.5 de las bases técnicas, denominado "<i>Flota de operación de los servicios de recaudación electrónica</i>".</p>
<b>39</b>	<p>3.10 En caso del Precio fijo por bus, ¿Se considera un ingreso mínimo mensual? Que considere retrasos no atribuibles al operador de recaudo o que a cantidad de buses sea inferior a lo informado en las bases.</p>	<p>Remítase a lo señalado en el punto 3.10. "<i>Descomposición del "precio fijo por bus"</i> de las bases técnicas.</p>
<b>40</b>	<p>Anexo 15 Según las bases, el Anexo 15 es un contrato entre el Ministerio y el Administrador Financiero, que además incorpora una garantía adicional de 5000 UF, lo que sería redundante al considerar las obligaciones del Operador de recaudo y las garantías ya solicitadas (11500 UF) esto encarece las propuestas. ¿Es necesario este nuevo requisito?</p>	<p>La suscripción del Anexo N° 15 entre el AF y el MTT, y el requerimiento de su garantía de fiel cumplimiento, operará solo cuando el primero asuma la recepción y posterior transferencia a los Prestadores de servicios de transporte de los montos de subsidio que el Ministerio ha de pagar en virtud de la operación de los sistemas de transporte subsidiados que operan en conforme a la Ley N°20.378 y/o bajo perimetro de exclusión de la Ley N° 18.696, ello, derivado de la suscripción del Contrato de Mandato Mercantil de Administración y Custodia contenido en el Anexo N°11.</p>
<b>41</b>	<p>Anexo N° 9 Ref. Fechas Formato Carta Gantt: Considerando que según las Bases de Licitación diversos hitos de la Carta Gantt se empiezan a contar desde</p>	<p>Remítase a lo indicado en la nota al pie N°29 inserta en el Anexo N°9, a saber, que la fecha indicada en la Carta Gantt es referencial.</p>

N°	Pregunta	Respuesta
	una fecha móvil, consistente en la total tramitación de acto administrativo que apruebe el contrato, se solicita ver la posibilidad de que la Carta Gantt permita en determinadas secciones no indicar una fecha fija como está actualmente en el formato del Anexo N° 9, sino "[X] meses contados desde la total tramitación de acto administrativo que apruebe el contrato"	
42	Otros - Se requiere establecer compromisos y responsabilidades en caso de vandalismo, robos o daños imputables al operador de transporte sobre los equipos instalados.¿Se puede incluir una clausula que resguarde los equipos y activos del operador de recaudo?	Remítase a lo señalado en el Anexo N°11: " <i>Celebración de mandatos mercantiles con los PST</i> " de las bases de licitación.
43	Otros - Los trabajos de instalación deben realizarse en lugares que resguarden la salud e integridad de los trabajadores. ¿Los terminales tienen patios o instalaciones que cuenten con iluminación, pozos, posiciones de trabajo techadas y seguridad?¿Se puede informar los lugares considerados para las instalaciones?	Remítase al punto 3.2.11. " <i>Instalación de hardware a bordo de los buses</i> " de las Bases Técnicas.
44	¿Es posible conocer el rango del valor estimado para el contrato?	Remítase a lo señalado en el punto 1.3 denominado " <i>Monto máximo admisible para licitación</i> " de las bases administrativas.
45	¿Puede una empresa extranjera no constituida en Chile participar en la licitación? En caso afirmativo, ¿cuáles son los requisitos legales y administrativos que debe cumplir para su postulación?	Remítase a lo señalado en el punto 1.1 denominado " <i>Oferentes</i> " de las bases administrativas.
46	¿Puede una empresa extranjera no constituida en Chile participar en consorcio con una empresa constituida en Chile? En caso positivo, ¿qué condiciones y responsabilidades específicas se establecen para ambas partes dentro del consorcio?	Remítase a lo señalado en el punto 1.1 denominado " <i>Oferentes</i> " de las bases administrativas, así como, a lo dispuesto en el último párrafo del punto 1.8.1.1 " <i>Persona jurídica</i> ", de las bases administrativas.
47	¿Es obligatorio que la aplicación para el usuario sea de marca blanca? Desde nuestra experiencia, el uso de apps de movilidad de marca blanca puede fragmentar la oferta de transporte y su demanda. ¿Se considera la posibilidad de permitir una aplicación —sin ser marca blanca, pero con las normas gráficas del anexo No. 12, de movilidad multimodal, disponible en varios	Remítase a lo señalado en el literal b) denominado " <i>Marca Blanca</i> " del punto 3.2.6 referente a la " <i>APP para el usuario final</i> " de las bases técnicas.

N°	Pregunta	Respuesta
	idiomas y compatible con sistemas operativos como Huawei, además de iOS y Android?	
<b>48</b>	¿Cuáles son los sistemas con los que se podría requerir una integración específica? Agradeceríamos información detallada sobre estos sistemas y los estándares tecnológicos requeridos para garantizar la integración.	Conforme a lo señalado en los literales del punto 3.2.10.6 denominado " <i>Integración con otros sistemas</i> " de las bases técnicas, la información relacionada al alcance y documentación asociada, será entregada al adjudicatario al momento de su implementación.
<b>49</b>	¿Pueden proporcionarnos todos los anexos de la licitación? En la página oficial de la licitación (enlace aquí) no se encuentran disponibles los anexos 4, 5, 6, 7, 8, 11, 12, 14, 15 y 16 mencionados en las bases.	Solo se adjuntan como complemento en formato word (.doc) aquellos anexos que son exigibles al momento de la presentación de la postulación, no obstante, el texto íntegro de las bases se encuentra publicado en el sitio web de la División de Transporte Público Regional de la Subsecretaría de Transportes ( <a href="http://www.dtpr.gob.cl">http://www.dtpr.gob.cl</a> )
<b>50</b>	2.5 Como se asegura que el un número definitivo de buses sea finalmente el indicado en las Bases o al menos no menor de un porcentaje (10%, por ejemplo), para que no afecte los equilibrios económicos de la oferta	Estese a lo dispuesto en el punto 2.5 de las bases técnicas, denominado " <i>Flota de operación de los servicios de recaudación electrónica</i> ".
<b>51</b>	3.1 letra f. Es necesario que se especifique con mayor precisión el esquema tarifario en lo referido a cobro por tramos o integración tarifaria, ya que son materias que afectan los costos y diseño de la solución. Se debe indicar al menos cuantos buses o que porcentaje de la flota estará afecto a tarifas por tramos o integradas	Remítase a lo dispuesto en el literal f) del punto 3.1 denominado " <i>Resumen general</i> ", en concordancia con lo establecido en el punto 2.9 denominado " <i>Esquema Tarifario</i> ", ambos de las bases técnicas.
<b>52</b>	3.2.1.3 Se propone que para mayor seguridad de la propuesta de implantación, se exija a los oferentes que la solución EMV no sólo tenga la certificación L1 y L2 que está mas asociada al Hardware y Firmware del validador, sino que también logren presentar instalaciones para dicho hardware con certificación L3 del software, ya que esto equilibra las propuestas en igual nivel de madurez	Remítase a lo señalado en el literal n) del punto 3.2.2.1 denominado " <i>Características específicas de los validadores</i> " de las bases técnicas.
<b>53</b>	3.10 Asociado con observación del 2.5 anterior, es importante que el 88% de flota asegurada para el pago sin descuento, sea sobre un número de buses mínimo y no sobre la flota finalmente equipada	Remítase a lo señalado en el punto 3.10. " <i>Descomposición del "precio fijo por bus"</i> " de las bases técnicas.
<b>54</b>	3.10 Como se aseguran los ingresos si la instalación del equipamiento en buses no puede efectuarse por causas imputables al Operador de Transporte?	El Ministerio velará por cumplimiento del plan de instalación del equipamiento embardado dentro de sus facultades, de conformidad a lo indicado en el punto 3.2.11 de las bases de licitación y las facultades que posee el Ministerio en el

N°	Pregunta	Respuesta
		marco de las condiciones de operación y/o contrato que existe entre aquel y los prestadores de servicios de transporte que integran la zona de operación.
<b>55</b>	1.7.6.1 Porque se exige Garantía asociada al resguardo de fondos de recaudación si adicionalmente en el Anexo 15 se exige una garantía adicional por lo mismo por UF 5.000 adicionales?. Esto encarece el costo de la oferta por la provisión de los fondos asociados a ambas garantías por la misma materia	La suscripción del Anexo N° 15 entre el AF y el MTT y el requerimiento de su garantía de fiel cumplimiento, operará solo cuando el primero asuma la recepción y posterior transferencia a los Prestadores de servicios de transporte de los montos de subsidio que el Ministerio ha de pagar en virtud de la operación de los sistemas de transporte subsidiados que operan en conforme a la Ley N°20.378 y/o bajo perímetro de exclusión de la Ley N° 18.696, ello, derivado de la suscripción del Contrato de Mandato Mercantil de Administración y Custodia contenido en el Anexo N°11.
<b>56</b>	1.9.2.1 Se considerará como Proyecto implementado aquellas instalaciones que tengan implantado sólo alguno de los medios de acceso exigidos por Base, pero cumpliendo todos los demás requisitos?. Por ejemplo, si no se tiene EMV, se considerará como experiencia válida.	Sí, se considera como experiencia válida, de conformidad a lo regulado en el punto 1.9.2.1. denominado " <i>Experiencia del oferente en implementaciones de recaudo electrónico</i> " y el sub punto 1) " <i>Puntaje de acuerdo con la cantidad de proyectos implementados (PPI)</i> ", en el que no se especifican medios electrónicos en particular.
<b>57</b>	Anexo 15 Porque se define este contrato entre AF y MTT si el AF no recibe ingresos del MTT y las obligaciones del AF están claramente establecidas en mandato con PSTs y en el contrato con Operador de Recaudo y es este último quien asume además todas las obligaciones con MTT. No entendemos la finalidad de este contrato.	La suscripción del Anexo N° 15 entre el AF y el MTT, operará solo cuando el primero asuma la recepción y posterior transferencia a los Prestadores de servicios de transporte de los montos de subsidio que el Ministerio ha de pagar en virtud de la operación de los sistemas de transporte subsidiados que operan en conforme a la Ley N°20.378 y/o bajo perímetro de exclusión de la Ley N° 18.696, ello, derivado de la suscripción del Contrato de Mandato Mercantil de Administración y Custodia contenido en el Anexo N°11.
<b>58</b>	otros no existe referencia por la indemnización al Operador de Recaudo ante el robo, pérdida o daño irreparable del equipamiento embarcado (validadores), por responsabilidad del PST	Remítase a lo señalado en el punto 3.2.11. " <i>Instalación de hardware a bordo de los buses</i> ", de las Bases Técnicas.
<b>59</b>	otros como se reduce el daño a las pérdidas económicas del Operador de Recaudo cuando ha invertido en equipamiento, software, licencias, personal, arriendo de oficinas y otros, y la marcha blanca no se inicia por situaciones ajenas al Operador de Recaudo?	Remítase al punto 3.2.11. " <i>Instalación de hardware a bordo de los buses</i> ", a lo dispuesto en el punto 3.8 denominado " <i>Condiciones para el inicio de los servicios de recaudación electrónica</i> ", ambos de las bases técnicas y a lo señalado en el Anexo N°9 de las Bases de Licitación y la carta Gantt allí contenida.

N°	Pregunta	Respuesta
<b>60</b>	1. En relación con el punto 1.7.3.7 de las Bases Administrativas, se solicita confirmar que es válido como instrumento de garantía un Certificado de Fianza con las características y datos señalados en dicho punto.	Conforme a las reglas aplicables a la contratación pública, la Administración puede aceptar cualquier instrumento que permita garantizar la seriedad de la oferta presentada, dentro de los cuales se encuentra el certificado de fianza, en cualquier caso, deberá dar cabal cumplimiento a lo señalado en el punto 1.7.3.7, de las bases administrativas, de tal manera que se logre efectuar un cobro rápido y efectivo y a primer requerimiento de la Subsecretaría.
<b>61</b>	2. En relación con el punto 1.9.1 de las Bases Administrativas, ¿la Recaudación mensual señalada corresponde a la temporada normal o incluye también los meses de enero y febrero?	El monto de recaudación estimado, es el resultado de la metodología actual donde se utiliza la demanda observada para un día laboral normal, con el cual se determina la demanda anual utilizando un factor de expansión. Finalmente, para determinar la demanda mensual, es el resultado dividido en los 12 meses del año. Por lo tanto, en este valor de recaudación mensual se encuentran contenidos los meses de enero, febrero, julio y diciembre y sus particularidades en cuanto a demanda.
<b>62</b>	3. En relación con el numeral 1) del punto 1.9.2.1 de las Bases Administrativas, se solicita confirmar que cuando se trate de un Consorcio son acumulables las experiencias de sus integrantes.	La experiencia deberá radicar en al menos uno de los integrantes del Consorcio. Complementariamente, remítase a lo señalado en los numerales 1) y 2) del punto 1.9.2.1. " <i>Experiencia del oferente en implementaciones de recaudo electrónico</i> " de las bases administrativas, así como, en lo dispuesto en las notas al pie de página (26 y 27) del Anexo N°2.
<b>63</b>	4. En relación con el numeral 2) del punto 1.9.2.1 de las Bases Administrativas, ¿se puede acreditar también la experiencia de una empresa a subcontratar que provea la plataforma tecnológica de recaudo?	Remítase a lo indicado en el punto 1.9.2.1 denominado " <i>Experiencia del oferente en implementaciones de recaudo electrónico.</i> ", de las bases administrativas.
<b>64</b>	5. En relación con el punto 1.9.2.2 de las Bases Administrativas, se solicita confirmar que es válida la experiencia de una empresa recaudadora o proveedora de una plataforma tecnológica de recaudo, si sus depósitos los realiza a la cuenta bancaria de una fiduciaria (por ejemplo un banco) que posteriormente realiza el clearing.	Sí, siempre que exista una correspondencia entre los fondos administrados en los sistemas contables y las respectivas transferencias bancarias a las cuentas de destino. Esta relación debe ser validada mediante un certificado emitido por la CMF, de conformidad a lo establecido en el punto 1.9.2.2 " <i>Experiencia en Administración de Fondos en Sistemas Contables (PASC)</i> " de las bases administrativas.

N°	Pregunta	Respuesta
<b>65</b>	6. En relación con el punto 1.9.2.2 de las Bases Administrativas, se solicita permitir que, cuando se trate de operaciones de recaudo fuera de Chile, la certificación solicitada pueda ser realizada por la empresa local que audita legalmente a la fiduciaria o banco que administra y/o realiza el clearing.	Remítase a lo indicado en el punto N°2 " <i>Experiencia en administración de fondos en sistemas contables (PASC)</i> " del Anexo N°2 denominado " <i>Oferta Técnica</i> " de las Bases de Licitación, en donde se especifica la información que debe proporcionar el oferente y como deberá ser certificada, lo anterior, en relación a lo indicado en el punto 1.9.2.2 denominado " <i>Experiencia en administración de fondos en sistemas contables (PASC)</i> " de las Bases Administrativas y la entidad competente para realizar la validación de la información.
<b>66</b>	7. La obligación de entregar la documentación en idioma español, ¿aplica también para los certificados de operación con tarjetas de crédito y débito bajo el estándar EMV (L1 y L2) y pruebas L3?	Remítase a lo señalado en el punto 1.7.3.6. denominado " <i>Idioma</i> " de las bases administrativas.
<b>67</b>	8. La integración con Sistemas Externos señalada en la m) del punto 3.1 de las Bases Técnicas requiere, por ejemplo y principalmente para los AVL, de un acuerdo/contrato que establezca deberes y obligaciones, además de delimitar responsabilidades entre el operador tecnológico del PST y el operador de recaudo, el cual no entrega en Anexos. Se solicita entregar dicho contrato y establecer la obligatoriedad de los operadores tecnológicos de firmarlo e implementarlo en los tiempos que se requiere para la adecuada integración.	Remítase a lo señalado en el punto 3.2.10.6. denominado " <i>Integración con otros sistemas</i> ", de las bases técnicas.
<b>68</b>	9. En relación con la exigencia de admitir la TNE como medio de acceso señalado en el punto 3.2.1.5 de las Bases Técnicas, se solicita confirmar que será el MTT quien elabore los convenios y haga la gestión documental y frente a los PST para su firma.	Remítase a lo señalado en el punto 3.2.1.5 denominado " <i>Tarjeta nacional estudiantil</i> " de las bases técnicas.
<b>69</b>	10. En relación con el Sistema Red de Validación señalado en el punto 3.2.2 de las Bases Técnicas, ¿es posible utilizar las comunicaciones del Sistema AVL o debe proveerse comunicaciones específicas para el Recaudo?	Remítase a lo señalado en el literal e) del punto 3.2.2. denominado " <i>Sistema de red de validación</i> " de las bases técnicas.
<b>70</b>	11. Por razones de seguridad y protección al pasajero, se solicita reconsiderar la exigencia de entregar de manera audible el monto de la transacción y el nuevo saldo disponible, señalada en la letra e) del punto 3.2.2.1 de las Bases Técnicas.	Remítase a lo señalado en el literal e) " <i>Configuración para personas con discapacidad visual</i> " contenido en el punto 3.2.2.1. denominado " <i>Características específicas de los validadores</i> ", de las bases técnicas.

N°	Pregunta	Respuesta
<b>71</b>	12. En relación con la velocidad de procesamiento señalada en la letra i) del punto 3.2.2.1 de las Bases Técnicas, y en atención a que los 500 milisegundos señalado son un estándar específico de la modalidad store value, se solicita evaluar pedir certificado en modalidad ABT.	Estese a lo señalado en las bases de licitación, en particular, a lo indicado en el punto 3.2.2.1 denominado " <i>Características específicas de los validadores</i> ", de las bases técnicas.
<b>72</b>	13. En relación con la exigencia de que el validador acepte pagos con medios Open Loop, señalada en la letra k) del punto 3.2.2.1 de las Bases Técnicas, se solicita confirmar si se requiere certificación L3 al momento de presentar la oferta.	No, basta con que el validador cuente con las certificaciones L1 y L2 al momento de la postulación, lo anterior, de conformidad a lo indicado en el numeral 3.2.1.3 denominado " <i>Medios de acceso abierto (open loop)</i> " de las bases técnicas.
<b>73</b>	14. En relación con la exigencia de que el validador acepte pagos con medios Open Loop, señalada en la letra k) del punto 3.2.2.1 de las Bases Técnicas, confirmar si se refiere a todas las marcas, por ejemplo, Visa, Mastercard, Dinner, etc.	Remítase a lo señalado en el literal c) relativo a " <i>Sistema Open Loop</i> ", del punto 3.1. denominado " <i>RESUMEN GENERAL</i> " y a lo dispuesto en el punto 3.2.1.3 denominado " <i>Medios de acceso abierto (open loop)</i> ", ambos de las bases técnicas.
<b>74</b>	15. Por favor señalar si la tarjeta TAM, señalada en el punto 3.2.7 de las Bases Técnicas, debe ser parte de los medios de acceso que el Sistema de Recaudo debe aceptar, que se describen en el punto 3.2.1 de las Bases Técnicas.	El sistema debe permitir la utilización de tarjetas nominativas, emitidas por el propio operador de recaudo contratado. En este contexto, remítase a lo señalado en el punto 3.2.1.6. denominado " <i>Medios nominativos</i> " de las bases técnicas.
<b>75</b>	16. Si la tarjeta TAM es parte de los medios de acceso que el Sistema de Recaudo admita, por favor especificar sus características técnicas, de seguridad, y el contenido y condiciones de acceso a las bases de datos de dichas tarjetas.	Remítase a lo indicado en el punto 3.2.1. denominado " <i>Medios De Accesos Requeridos Para El Sistema De Recaudo</i> " de las bases técnicas. Cabe hacer presente que, si la consulta se refiere a la tarjeta TAM emitida por Metro, se indica que esta no forma parte de los medios de acceso exigidos en las bases de licitación para el servicio de recaudación electrónica en referencia.
<b>76</b>	17. Respecto a la letra c) del punto 3.2.8, por favor aclarar en qué momento se debe demostrar la certificación en ISO 27701:19, extensión de la ISO/IEC 27001 e ISO/IEC 27002.	Remítase a lo señalado en el literal c) de " <i>Administración de la información de las cuentas ABT</i> " contenido en el punto 3.2.8. denominado " <i>Sistema central</i> " de las bases técnicas, en relación con lo dispuesto en el punto 3.2.10.7, denominado " <i>Seguridad</i> ", de las bases técnicas.
<b>77</b>	18. Por favor aclarar si los servicios complementarios necesarios para la prestación de servicios pueden ser subcontratados por el Operador de Recaudo, así como por el Administrador Financiero. Ello, pues en algunas secciones se señala lo primero y en otras lo último.	Remítase a lo indicado en el punto 3.2.3.1 denominado " <i>Contratación del adquirente y de la red de comercialización y carga</i> ", en relación con lo dispuesto en el punto 3.2.9, " <i>Administrador Financiero</i> ", lo señalado en el punto 5 denominado " <i>Subcontratación de servicios complementarios al servicio de recaudación electrónica y autorización de cesión de contrato</i> ", todos de las bases técnicas.

N°	Pregunta	Respuesta
<b>78</b>	19. En relación con la Devolución de fondos a los usuarios, señalada en la letra k) del punto 3.2.9 de las Bases Técnicas, se solicita considerar que el contenido de las tarjetas y cuentas ABT corresponde a cuotas de transporte, las que no constituyen una moneda de curso legal en Chile, por lo que no corresponde su devolución a \$, sino solo su transferencia a otras tarjetas o cuentas.	Remítase a lo señalado en el literal q) del punto 2.1 denominado " <i>Definiciones</i> " y en el literal k) del punto 3.2.9 denominado " <i>Administración Financiera</i> ", ambos de las Bases Técnicas.
<b>79</b>	20. En relación con lo señalado en la letra a) del punto 3.2.10.6 de las Bases Técnicas, se solicita confirmar que se puede implementar la integración con los equipos abordó, en vez de hacerlo a través de los sistemas centrales, para hacer el setup de los validadores, por ejemplo, con "tarjetas de servicio".	Remítase a lo señalado en el literal a) relativo a la " <i>Integración con repositorio de información AVL provisto por la DTPR</i> " del punto 3.2.10.6. denominado " <i>Integración con otros sistemas</i> " de las bases técnicas.
<b>80</b>	21. En relación con la Seguridad de las Tarjetas Sin Contacto, específicamente con lo señalado en la letra a) del punto 3.2.10.7 de las Bases Técnicas, se solicita aclarar cómo se garantiza la seguridad en las operaciones con las tarjetas TNE y TAM, atendida la conocida vulnerabilidad tecnológica de Mifare Classic.	Remítase a lo señalado en el punto 3.2.1.5. denominado " <i>Tarjeta nacional estudiantil</i> " y 3.2.1.6. relativo a " <i>Medios nominativos</i> ", en relación con lo dispuesto en el punto 3.2.10.7 " <i>Seguridad</i> ", letra a), todos de las bases técnicas.
<b>81</b>	22. En relación con el Mantenimiento del Hardware señalado en el punto 3.4.1 de las Bases Técnicas, ¿existirá un porcentaje máximo de pérdida o daño mensual que aplique a los PST?	Remítase a lo señalado en el punto 3.4.1. denominado " <i>Mantenimiento en el ámbito del hardware</i> ", de las bases técnicas.
<b>82</b>	23. En relación con el Mantenimiento del Hardware señalado en el punto 3.4.1 de las Bases Técnicas, por favor confirmar que el operador de recaudo puede cobrar a los PST por la sustitución de equipos, cuando se supere un porcentaje máximo de pérdida o daño mensual.	Remítase a lo indicado en el último párrafo del punto 3.4.1. denominado " <i>Mantenimiento en el ámbito del hardware</i> ", de las bases técnicas.
<b>83</b>	24. En relación con el Mantenimiento del Hardware señalado en el punto 3.4.1 de las Bases Técnicas, por favor señalar cómo se fijan los precios del equipamiento cuando el PST supera el porcentaje de pérdida o daño mensual.	Remítase a las bases técnicas, según lo señalado en el punto 3.4.1 denominado " <i>Mantenimiento en el ámbito del hardware</i> " de las bases técnicas.
<b>84</b>	25. En relación con el Mantenimiento del Software señalado en el punto 3.4.2 de las Bases Técnicas, por favor señalar cómo se garantiza el equilibrio económico del contrato frente a requerimientos futuros.	Remítase a las bases técnicas, de acuerdo a lo señalado en el punto 3.4.2 denominado " <i>Mantenimiento en el ámbito del software</i> ", teniendo adicionalmente presente lo señalado en la cláusula décima primera del contrato tipo contenido en el Anexo N° 14, de las Bases de Licitación.
<b>85</b>	26. En relación con el procedimiento de pago desarrollado en el punto 3.12	Remítase a lo establecido en el punto 3.12 denominado " <i>Fórmula de pago</i> " de las

N°	Pregunta	Respuesta
	de las Bases Técnica, complementado en la cláusula octava del Anexo N°14 ¿cuál es el plazo para que el MTT se pronuncie sobre los SLA que afectan el pago o, en su defecto, aplique silencio administrativo?	Bases Técnicas en concordancia con lo estipulado en la cláusula octava del contrato denominada " <i>Fórmula de pago</i> " contenido en el Anexo N°14 de las Bases de Licitación.
<b>86</b>	27. Son correctos los niveles de servicio mínimos del 100% indicados en los puntos 3.13.1 y 3.13.3, de las Bases Técnicas.	Efectivamente los niveles de servicio exigidos corresponden al 100% de conformidad a lo señalado en los puntos 3.13.1 y 3.13.3, ambos de las Bases Técnicas.
<b>87</b>	28. Para efectos de puntos 3.13.1 y 3.13.3, de las Bases Técnicas, ¿99,51% se aproxima a 100%?	Remítase a lo dispuesto en los puntos 3.13, 3.13.1 y 3.13.3, todos de las Bases Técnicas.
<b>88</b>	29. Con relación al procedimiento sancionatorio desarrollado en el punto 4 de las Bases Técnicas, algunas de sus infracciones están relacionadas con aspectos que también se miden en los SLA y que afectan mediante descuentos los ingresos del operador de recaudo, derivando con ello en una posible doble sanción que se solicita revisar.	Conforme al punto 3.13 denominado " <i>Niveles de servicio (SLA)</i> ", los SLA corresponden a los niveles de servicio mínimos requeridos y que deben verificarse dentro de la operación del servicio de recaudo electrónico y que han de ser considerados para determinar el factor de pago de conformidad a lo dispuesto en el punto 3.11 denominado " <i>Factor de pago (FP)</i> ", ambos puntos de las bases técnicas. Por otro lado, en el punto 4.2 denominado " <i>Tipos de incumplimientos y sus respectivas sanciones</i> ", se establecen incumplimientos asociados a la inobservancia de las exigencias contenidas en las Bases de Licitación.
<b>89</b>	30. Con relación al procedimiento sancionatorio desarrollado en el punto 4.2 de las Bases Técnica, ¿no existen periodos de cura para las infracciones gravísimas?	Remítase a lo señalado en el punto 4.2 denominado " <i>Tipos de incumplimientos y sus respectivas sanciones</i> " de las Bases Técnicas.
<b>90</b>	31. Con relación al segundo párrafo del punto 1.1 de las Bases Administrativas, ¿cómo se revisará la situación financiera de los oferentes?	Remítase a lo señalado en el punto 1.1 denominado " <i>Oferentes</i> " de las Bases Administrativas, en concordancia con lo señalado por el oferente con la presentación del Anexo N°3 denominado " <i>Declaración jurada simple</i> ", en el que declara poseer capacidad financiera y técnica para llevar a cabo el servicio a que se refieren las Bases de Licitación".
<b>91</b>	32. Con relación a las Garantías de Fiel cumplimiento del Contrato, señaladas en el punto 1.7.6.1 de las Bases Administrativas, ¿pueden ser tomadas por terceros distintos a la empresa adjudicada o por terceros distintos a las empresas del consocio adjudicado?	Remítase a lo dispuesto en el punto 1.7.6.1 denominado " <i>Garantías de fiel cumplimiento del contrato</i> ", complementariamente se indica que, éstas podrán ser tomadas por una persona natural o jurídica distinta del adjudicado, siempre que cumplan con los requisitos allí establecidos.
<b>92</b>	33. En relación con la evaluación técnica señalada en el punto 1.9.2. de las Bases Administrativas, ¿son sumables los proyectos de las empresas de un Consorcio?	La experiencia deberá radicar en al menos uno de los integrantes del Consorcio. Complementariamente, remítase a lo señalado en los numerales 1) y 2) del punto 1.9.2.1. " <i>Experiencia del oferente en implementaciones de recaudo</i>

N°	Pregunta	Respuesta
		<i>electrónico</i> " de las bases administrativas, así como, en lo dispuesto en las notas al pie de página (26 y 27) del Anexo N°2.
<b>93</b>	34. ¿A cuál garantía específicamente se refiere el párrafo final de la Cláusula QUINTA del Contrato Mercantil que es parte del Anexo 11?	Se refiere a la Garantía de fiel cumplimiento del contrato descrita en el punto 1.7.6.1 denominado " <i>Garantías de fiel cumplimiento del contrato</i> ", literal b), de las bases administrativas, asociada al resguardo de fondos de recaudación.
<b>94</b>	35. Con relación al literal a) del punto 3.2.10.6 de las Bases Técnicas, ¿qué tecnología de integración usará la DTPR para la entrega de la información GTFS-rt? ¿será API-REST?	Remítase a lo señalado en el literal a) del punto 3.2.10.6 denominado " <i>Integración con otros sistemas</i> " de las bases técnicas.
<b>95</b>	36. En relación con el punto 3.2.10.6 de las Bases Técnicas, que menciona la integración con otros sistemas de recaudo, ¿con qué otros sistemas de recaudo se deben integrar?	El Ministerio entregará la información asociada a este proceso al momento de su implementación y en caso que el Ministerio así lo determine, conforme a lo indicado en el literal d) del punto 3.2.10.6 precitado. En relación a las tareas de integración con otros sistemas, estese a lo señalado en el literal e) del punto 4.5 denominado " <i>Bolsa de horas hombre (HH) asociadas a actividades complementarias al servicio de recaudación electrónica</i> ", ambos de las bases técnicas.
<b>96</b>	37. En relación con el punto 3.2.10.6 de las Bases Técnicas, que menciona la integración con otros sistemas de recaudo, ¿qué tipo de interoperabilidad se requiere?	El Ministerio entregará la información asociada a este proceso al momento de su implementación y en caso que el Ministerio así lo determine, conforme a lo indicado en el literal d) del punto 3.2.10.6, en relación con lo señalado en el literal e) del punto 4.5 denominado " <i>Bolsa de horas hombre (HH) asociadas a actividades complementarias al servicio de recaudación electrónica</i> ", ambos de las bases técnicas.
<b>97</b>	38. En relación con el punto 3.2.10.6 de las Bases Técnicas, que menciona la integración con otros sistemas de recaudo, ¿se requiere utilizar el mismo medio de acceso en diferentes sistemas?	El Ministerio entregará la información asociada a este proceso al momento de su implementación y en caso que el Ministerio así lo determine, conforme a lo indicado en el literal d) del punto 3.2.10.6. En dicho contexto, estese a lo señalado en el literal e) del punto 4.5 denominado " <i>Bolsa de horas hombre (HH) asociadas a actividades complementarias al servicio de recaudación electrónica</i> " de las bases técnicas.
<b>98</b>	39. En relación con el punto 3.2.10.6 de las Bases Técnicas, que menciona la integración con otros sistemas de recaudo, ¿qué tipo de integración con sistemas de recaudo existentes en la zona de operación se espera? ¿Tecnológica a nivel del medio de acceso, medio de pago, financiera, otra?	El Ministerio entregará la información asociada a este proceso al momento de su implementación y en caso que el Ministerio así lo determine, conforme a lo indicado en el literal d) del punto 3.2.10.6. Con todo, y para la concreción de dichas tareas, estese a lo señalado en el literal e) del punto 4.5 denominado " <i>Bolsa de horas hombre (HH) asociadas a actividades complementarias al servicio de</i>

N°	Pregunta	Respuesta
		<i>recaudación electrónica</i> " de las bases técnicas.
<b>99</b>	40. En relación con el punto 3.2.5 de las Bases Técnicas, que menciona los dispositivos de fiscalización, ¿se requiere la emisión de reportes o informes específicos?	Remítase a lo indicado en el literal f) del punto 3.2.5 denominada " <i>Dispositivos de Fiscalización</i> " de las bases técnicas.
<b>100</b>	41. En relación con el punto 3.2.5 de las Bases Técnicas, que menciona los dispositivos de fiscalización, ¿quién realizará la fiscalización? ¿se requerirá de capacitación?	Remítase a lo dispuesto en el punto 3.3. de las Bases técnicas, denominado " <i>Fiscalización de los Servicios de Recaudo Electrónico</i> ".
<b>101</b>	42. En relación con el punto 3.2.6 de las Bases Técnicas, que menciona la APP para el usuario final, para la integración con la App Red Regional de las funcionalidades de recarga, consulta de saldo o generación de QR ¿es posible usar tecnología web que se incruste en la App? (Web App)	Efectivamente es posible que dichas funcionalidades queden embebidas en la App.
<b>102</b>	43. Los SLA ID 1,2,3 y 4 señalan en su fórmula que se considerará el tiempo total disponible versus el tiempo total del mes. En la descripción se señala que el tiempo se medirá en minutos, sin embargo, la fórmula menciona horas. Esto quiere decir que se medirá en minutos pero que se redondeará a la cantidad de horas inferior o superior, o una fracción de hora será considerada una hora, ¿o bien se normalizará el valor de minutos de manera de que se puedan considerar fracciones de hora?	El cálculo en horas será fraccionado para cumplir con el indicador de medición que se establece en minutos.
<b>103</b>	44. ¿No es necesario que el Anexo 9 sea firmado?	No es necesario que se presente suscrito.
<b>104</b>	45. En relación con el punto 3.2.9 "Administración financiera", literal h) "Condiciones de Pago a los PST", por favor confirmar que las 72 horas señaladas se refieren a horas de día hábiles.	Las 72 horas corresponden a un plazo en horas corridas.
<b>105</b>	1.- LICITACIÓN Y PARTICIPANTES 1.1 OFERENTES TEXTO: --> La contratación de los servicios de recaudación electrónica a implementarse en la zona de operación que comprende los perímetros de exclusión del área urbana de Antofagasta, la comuna de Calama y el servicio de transporte público rural en la comuna de Tocopilla, todos de la Región de Antofagasta, se realizará mediante licitación pública, en la cual podrán presentar propuestas las personas naturales y/o jurídicas, chilenas y/o extranjeras legalmente constituidas	Conforme a lo indicado en el punto 1.1 denominado "Ofertantes" de las bases administrativas, todas las personas jurídicas que formen parte del consorcio deberán estar constituidas legalmente en Chile al momento de la presentación de las ofertas, debiendo cumplir cada una de las personas jurídicas integrantes con lo dispuesto en el punto 1.8.1.1 denominado " <i>Persona jurídica</i> ", ambos de las bases administrativas.

N°	Pregunta	Respuesta
	<p>dentro del país, en adelante "el Oferente" y siempre que cumplan con los requisitos establecidos en las presentes Bases Administrativas, en las Bases Técnicas, sus Anexos y en las modificaciones, aclaraciones y respuestas a las consultas, si las hubiere. CONSULTA:--&gt; ¿Se considerará admisible la oferta de un Consorcio compuesto por personas jurídicas legalmente constituidas en Chile y personas jurídicas extranjeras no constituidas legalmente en Chile, que suscriben la escritura pública con la declaración de actuación conjunta y que constituirán legalmente en Chile la persona jurídica extranjera y el consorcio en caso de resultar adjudicados? ¿Es indispensable que la persona jurídica extranjera esté constituida legalmente en Chile para que la oferta presentada por el consorcio sea considerada admisible?</p>	
<b>106</b>	<p>1.7.- CRONOGRAMA TEXTO: --&gt; PRESENTACION DE OFERTAS: Sesenta (60) días hábiles contados desde la publicación del llamado a Licitación CONSULTA:--&gt; ¿Es posible extender el plazo de presentación de ofertas en al menos tres semanas?</p>	<p>Remítase a lo señalado en el punto 1.7 denominado "Cronograma" de las bases administrativas.</p>
<b>107</b>	<p>1.7.6.- SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO TEXTO: --&gt; Para la suscripción del contrato para la prestación de los servicios de recaudación electrónica se deberán presentar los siguientes antecedentes: 2) Certificado de inscripción en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos, según lo establecido en la Ley N° 19.862. En caso que haya postulado como consorcio, deberá presentar dicho antecedente respecto de cada una de las empresas integrantes del consorcio. CONSULTA:--&gt; Respecto al Certificado de inscripción en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos, ¿Este requerimiento es para quienes suscriben el Contrato para la prestación de Servicios de Recaudación Electrónica, sean personas jurídicas o empresas que conforman un consorcio, o sólo para la nueva sociedad que se conforme como Administrador Financiero o las empresas que lo componen?</p>	<p>Remítase al numeral 2) del punto 1.7.6. denominado "Suscripción del contrato" de las bases administrativas, en donde se especifica que <i>"En caso que haya postulado como consorcio, deberá presentar dicho antecedente respecto de cada una de las empresas integrantes del consorcio."</i></p>

N°	Pregunta	Respuesta
<b>108</b>	<p>1.9.2.1.- EXPERIENCIA DEL OFERENTE EN IMPLEMENTACIONES DE RECAUDO ELECTRÓNICO. (PUNTAJE MÁXIMO: 22) TEXTO: --&gt; 1) Puntaje de acuerdo con la cantidad de proyectos implementados (PPI) CONSULTA:--&gt; En relación con la evaluación de la experiencia en implementaciones de recaudo electrónico en sistemas de transporte público, específicamente respecto a la cantidad de proyectos implementados (PPI), en las bases se establece que "Se entenderá por proyecto implementado, la puesta en marcha y operación de un sistema de recaudo electrónico en un sistema de transporte público, con al menos 50 buses, más de un año de operación a contar desde el momento en que se presenta la oferta y que haya considerado al menos la utilización de medios de acceso electrónicos, validadores embarcados, sistemas centrales y procesos de clearing". En las bases no se indica que estos proyectos deban estar en operación al momento de presentación de las ofertas. ¿Se considerarán válidos para la asignación de puntaje aquellos proyectos en los que se pueda acreditar que cumplieron con estos requisitos mientras estuvieron activos, pero que no están en operación en la actualidad?</p>	<p>Remítase a lo señalado en el punto 1.9.2.1 asociado a la "Experiencia del oferente en implementaciones de recaudo electrónico" de las bases administrativas.</p>
<b>109</b>	<p>1.9.2.1.- EXPERIENCIA DEL OFERENTE EN IMPLEMENTACIONES DE RECAUDO ELECTRÓNICO. (PUNTAJE MÁXIMO: 22) TEXTO: --&gt; 2) Puntaje de acuerdo con la cantidad total de buses intervenidos e proyectos implementados (PBI) (puntaje máximo 12): CONSULTA:--&gt; En relación con la evaluación de la experiencia en implementaciones de recaudo electrónico en sistemas de transporte público, específicamente respecto a la cantidad total de buses intervenidos en proyectos implementados (PBI), en las bases se establece que "Se entenderá por buses intervenidos, aquellos que sean parte del sistema de transporte público y tengan instalados validadores en régimen de operación".¿Se considerarán válidos para la asignación de puntaje a aquellos buses pertenecientes a los proyectos implementados, que se</p>	<p>Remítase a lo señalado en el punto 1.9.2.1. denominado "Experiencia del oferente en implementaciones de recaudo electrónico" de las bases administrativas.</p>

N°	Pregunta	Respuesta
	pueda acreditar que cumplieron con este requisito mientras estuvieron activos, pero que no están en operación en la actualidad?	
<b>110</b>	<p>2.9.- ESQUEMA TARIFARIO TEXTO: --&gt; Al momento de la contratación del servicio, se presentará un esquema tarifario de acuerdo a las condiciones de operación establecidas para la zona de operación que comprende los perímetros de exclusión del área urbana de Antofagasta, la comuna de Calama y el servicio de transporte público rural en la comuna de Tocopilla, todos de la Región de Antofagasta. CONSULTA:--&gt; En las bases de licitación no se especifican los esquemas tarifarios vigentes para cada servicio o línea, si se implementarán tarifas por distancia, por zonas, o tarifas integradas entre distintas líneas de buses, o entre buses urbanos y rurales, etc. o si estos esquemas tarifarios se implementarán en la totalidad de las flotas o en parte de ella. Es importante conocer esto para poder definir el hardware a bordo de los buses, por ejemplo si se deberá contar con una consola para el conductor (para seleccionar la tarifa a cobrar al pasajero) o un validador en la subida y otro en la puerta de descenso del bus (por ejemplo para el caso de tarifas basadas en distancia). Según sea el caso, el equipamiento a bordo (y la inversión en el mismo) puede ser muy variado. ¿Se puede contar con esta información, a fin de poder entregar una oferta más adecuada?</p>	<p>Remítase a lo señalado en el punto 2.9 denominado "<i>Esquema tarifario</i>" el que guardará correspondencia con las condiciones de operación aplicables a los perímetros de exclusión que integran la zona de operación del proceso concursal para el servicio de recaudación electrónica, así como las condiciones contractuales contenidas en el contrato de otorgamiento de subsidio para el servicio de conectividad rural. Adicionalmente, se deberá estar a lo dispuesto en el punto 3.1 denominado "<i>Resumen general</i>", en especial lo establecido en los literales e) y f) ambos del punto precitado, todos de las bases técnicas. Con todo, una vez definida la tecnología a implementar por el oferente, ésta deberá ser sometida a aprobación por parte del Ministerio.</p>
<b>111</b>	<p>3.2.8.- SISTEMA CENTRAL TEXTO: --&gt; c) El operador de los servicios de recaudación electrónica contratado deberá demostrar que cuenta con la certificación de la ISO 27701:2019, extensión de la ISO/IEC 27001 e ISO/IEC 27002 para la gestión de la privacidad de la información o el cumplimiento de estas normas y/o normas similares, al menos anualmente, las cuales podrán ser auditadas por el Ministerio o por la entidad que este designe. CONSULTA:--&gt; ¿Los oferentes deben contar con las certificaciones ISO 27701:2019, extensión de la ISO/IEC 27001 e ISO/IEC 27002 para la gestión de la privacidad de la información o el cumplimiento de</p>	<p>Remítase a lo señalado en el segundo párrafo del literal c) relativo a la <i>Administración de la información de las cuentas ABT</i> del punto 3.2.8. denominado "<i>Sistema central</i>", en relación con lo dispuesto en el punto 3.2.10.7 denominado "<i>Seguridad</i>", ambos de las bases técnicas.</p>

N°	Pregunta	Respuesta
	estas normas y/o normas similares, al momento de ofertar? ¿O deberán demostrar que poseen estas certificaciones al término del primer año de operación, en caso de resultar adjudicado?	
<b>112</b>	3.2.10.6 INTEGRACIÓN CON OTROS SISTEMAS, CONSULTA:--> En general, en las bases se declara que la información relacionada al alcance y nivel de cada una de estas integraciones será entregada al oferente adjudicado al momento de realizar la implementación, o serán informadas oportunamente. ¿ Es posible contar con mayor información acerca de estas integraciones, a fin de dimensionar adecuadamente su implementación?	Estese a lo señalado en el literal d) de punto 3.2.10.6, denominado " <i>Integración con otros sistemas</i> ", en relación a lo indicado en el literal e) del 4.5 denominado " <i>Bolsa de Horas Hombre (HH) asociadas a actividades complementarias del Servicio de Recaudación</i> ", ambos de las bases técnicas.
<b>113</b>	ANEXO N°6.- CLÁUSULAS ESENCIALES DEL CONTRATO DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA, ENTRE EL OPERADOR DE RECAUDO CONTRATADO Y EL ADMINISTRADOR FINANCIERO TEXTO: --> OBLIGACIONES RESPECTO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS SERVICIOS: i. Implementar los mandatos necesarios que permitan regular las transferencias bancarias, los destinatarios de dichas transferencias y los montos máximos asociados a los pagos realizados a los PST o Propietarios de vehículos. CONSULTA:--> ¿Es correcto interpretar que el nivel de desagregación de los pagos a los PST llega hasta el propietario de los buses?	Tal como se indica en las bases de licitación, en especial, lo indicado en el numeral 4) del punto 3.2.9 denominado " <i>Administración Financiera</i> ", de las Bases Técnicas, se debe realizar las transferencias de fondos a los operadores de transporte o a los propietarios de vehículos, de acuerdo a lo estipulado en los contratos mercantiles con los PST, según el formato del contrato tipo indicado en el Anexo N°11 denominado " <i>Celebración de mandatos mercantiles con los PST</i> ", de las bases de licitación.
<b>114</b>	ANEXO N°6.- CLÁUSULAS ESENCIALES DEL CONTRATO DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA, ENTRE EL OPERADOR DE RECAUDO CONTRATADO Y EL ADMINISTRADOR FINANCIERO TEXTO: --> OBLIGACIONES RESPECTO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS SERVICIOS: i. Implementar los mandatos necesarios que permitan regular las transferencias bancarias, los destinatarios de dichas transferencias y los montos máximos asociados a los pagos realizados a los PST o Propietarios de vehículos. CONSULTA:--> A fin de dimensionar la cantidad de transacciones por transferencias a los PST ¿Es posible contar con información acerca de la	La cantidad actual de propietarios de buses asciende a 482 propietarios. Cabe señalar, que esta cantidad puede variar durante la vigencia del contrato para la prestación del servicio de recaudación electrónica.

N°	Pregunta	Respuesta
	cantidad de propietarios que componen las flotas de 984 buses?	
<b>115</b>	1. Sobre la Infraestructura del Sistema: ¿Se permite el uso de infraestructura en la nube pública para el sistema central de recaudo? Si es así, ¿hay restricciones respecto a proveedores de nube específicos (AWS, Azure, GCP)?	Remítase a lo señalado en el punto 3.2.10.1. denominado " <i>Data center</i> " de las bases técnicas.
<b>116</b>	1. Sobre la Infraestructura del Sistema: ¿Cuáles son los requerimientos mínimos de disponibilidad y tiempo de respuesta para el sistema central y validadores embarcados?	Los niveles de servicio para ambos ítems corresponden a un 100% de disponibilidad, esto, conforme a lo indicado en el punto 3.13.1. denominado " <i>Disponibilidad del sistema</i> " de las bases técnicas.
<b>117</b>	1. Sobre la Infraestructura del Sistema: ¿Existen especificaciones sobre la interoperabilidad con sistemas de recaudo existentes o futuros en la región?	El Ministerio determinará fundadamente y de acuerdo a sus atribuciones, la necesidad de integrarse con otros sistemas de recaudo que puedan estar en funcionamiento en la zona de operación. Con todo, y para la concreción de dichas tareas, estese a lo señalado en el literal e) del punto 4.5 denominado " <i>Bolsa de horas hombre (HH) asociadas a actividades complementarias al servicio de recaudación electrónica</i> " de las bases técnicas.
<b>118</b>	2. Sobre Seguridad y Cumplimiento Normativo: ¿Qué estándares de seguridad son obligatorios para la transmisión de datos entre validadores y el sistema central? (por ejemplo, TLS, VPN).	La tecnología es definida por el operador de recaudo. En este contexto, se debe garantizar el cumplimiento de todos los requisitos establecidos en los siguientes puntos 3.2.8 denominado " <i>Sistema Central</i> ", 3.2.2.1 acerca de " <i>Características Específicas de los Validadores</i> " y el punto 3.2.2. denominado " <i>Sistema de Red de Validación</i> ", todos de las bases técnicas. Además, en este contexto, refiérase al punto 3.2.10.7 denominado " <i>Seguridad</i> " de las bases técnicas.
<b>119</b>	2. Sobre Seguridad y Cumplimiento Normativo: ¿Se requiere certificación PCI DSS para la gestión de pagos electrónicos en el sistema Open Loop?	La certificación PCI DSS está prevista en las bases de licitación en la forma señalada en el punto 3.2.10.7. denominado " <i>Seguridad</i> " de las bases técnicas.
<b>120</b>	2. Sobre Seguridad y Cumplimiento Normativo: ¿Qué requisitos específicos de auditoría deben cumplir los registros de transacciones?	Remítase a lo señalado en el literal h) <i>Clearing</i> , y al literal i) <i>Auditoría</i> , ambos del punto 3.2.8. denominado " <i>Sistema central</i> " de las bases técnicas.
<b>121</b>	3. Sobre Integraciones y API: ¿Se especifican APIs estándar para la integración con sistemas externos como AVL o aplicaciones móviles del Ministerio?	Remítase a lo indicado en el literal f) del punto 3.2.5 denominada " <i>Dispositivos de Fiscalización</i> " de las bases técnicas, en relación con lo dispuesto en el punto 3.2.10.6 denominado " <i>Integración con otros sistemas</i> " de las bases técnicas.
<b>122</b>	3. Sobre Integraciones y API: ¿Es obligatorio el uso de Webhooks para actualizaciones en tiempo real o se permite el uso de polling?	Remítase a lo indicado en el punto 3.2.10.6 denominado " <i>Integración con otros sistemas</i> " de las bases técnicas

N°	Pregunta	Respuesta
<b>123</b>	4. Sobre Validadores y Terminales: ¿Hay restricciones sobre marcas o modelos de validadores a utilizar? ¿Se requiere compatibilidad con modelos existentes en la región?	Remítase a lo señalado en el punto 3.2.2 denominado " <i>Sistema de red de validación</i> " de las bases técnicas.
<b>124</b>	4. Sobre Validadores y Terminales: ¿Qué certificaciones de hardware son requeridas para los validadores EMV (nivel L1 y L2)?	Remítase a lo señalado en el literal k) Operación EMV, del punto 3.2.2.1. denominado " <i>Características específicas de los validadores</i> ", de las bases técnicas.
<b>125</b>	4. Sobre Validadores y Terminales: ¿Es necesario soportar medios de acceso futuros como NFC en teléfonos móviles o tarjetas virtuales?	Remítase a lo señalado en el literal c) Lectura NFC, del punto 3.2.2.1 denominado " <i>Características específicas de los validadores</i> ", en relación con lo dispuesto en el punto 3.2.1.4, denominado " <i>Dispositivos móviles</i> ", ambos de las bases técnicas.
<b>126</b>	5. Sobre el Sistema de Clearing: ¿El sistema de clearing debe estar homologado con algún estándar financiero chileno o internacional?	Remítase a lo señalado en el literal d) <i>Seguridad en el servicio de clearing</i> , del punto 3.2.10.7 denominado " <i>Seguridad</i> " de las bases técnicas.
<b>127</b>	5. Sobre el Sistema de Clearing: ¿Cuáles son las políticas de retención y respaldo de información financiera en el clearing?	Remítase a lo señalado en el literal h) Clearing, y literal i) Auditoría, ambos del punto 3.2.8. denominado " <i>Sistema central</i> " de las bases técnicas.
<b>128</b>	6. Sobre el Proceso de Carga de Saldo: ¿Se permiten recargas a través de terceros (como bancos o redes de pago externas)?	Remítase a lo señalado en el punto 3.2.3.1 " <i>Contratación del adquirente y de la red de comercialización y carga</i> ", en relación con lo dispuesto en el punto 3.2.3.2 denominado " <i>Características específicas de la red de comercialización y carga</i> ", ambos de las bases técnicas, en conjunto con lo indicado en Anexo N° 7 referente a " <i>Capilaridad de la red de comercialización y carga</i> ", de las bases de licitación.
<b>129</b>	6. Sobre el Proceso de Carga de Saldo: ¿Cuál es el tiempo máximo permitido para reflejar una recarga en el saldo del usuario?	El saldo del usuario luego de realizado el proceso de carga debe actualizarse de manera inmediata.
<b>130</b>	7. Sobre los CAU (Centros de Atención a Usuarios): ¿Es posible implementar funcionalidades de autoservicio en los CAU mediante kioscos interactivos?	Conforme a lo señalado en las bases de licitación, es posible incorporar funcionalidades de autoservicio mediante kioscos interactivos de forma complementaria al servicio presencial, para lo cual se deberá tomar en consideración que el CAU debe cumplir con todas las exigencias señaladas en el punto 3.2.4. denominado " <i>Red de atención a las personas usuarias del sistema</i> " de las bases técnicas.
<b>131</b>	7. Sobre los CAU (Centros de Atención a Usuarios): ¿Hay algún requerimiento específico sobre el software de gestión de incidencias (tickets) en los CAU?	Remítase a lo indicado en el punto 3.2.4 denominado " <i>Red de Atención a las personas usuarias del sistema</i> " de las bases técnicas.
<b>132</b>	8. Sobre Pruebas y Homologación: ¿Cuáles son los criterios y procedimientos para la homologación del sistema antes del inicio de operaciones?	Remítase a lo señalado en el punto 3.8 denominado " <i>Condiciones para el inicio de los servicios de recaudación electrónica</i> " de las bases técnicas.

N°	Pregunta	Respuesta
<b>133</b>	8. Sobre Pruebas y Homologación:¿Quién asumirá el costo de las pruebas de interoperabilidad en caso de requerirse con sistemas externos?	El Operador de Recaudo Contratado, deberá hacer uso de la Bolsa de HH destinada para este tipo de actividades tal y como se señala en el literal b) del punto 4.5 denominado " <i>Bolsa de horas hombre asociadas a actividades complementarias al servicio de recaudación electrónica</i> " de las bases técnicas.
<b>134</b>	¿Por qué si en esa operación existe un sistema de recaudo electrónico que está en funcionamiento y respecto del cuál existe un contrato vigente entre las empresas Green Energy y Busmatick Andina SpA, y que comprende una duración de 8 años desde el inicio de operación de los buses eléctricos, todo lo cual fue conocido y autorizado por ese Ministerio, en el numeral 2.7 de las Bases objeto de consulta se afirma que en la comuna de Antofagasta se encontraría "...operando con un proceso de cobro de tarifa manual y aceptando sólo dinero en efectivo como medio de pago, el que es recibido directamente por el conductor del bus"?	No corresponde a una consulta a las bases de licitación. No obstante, se precisa que, para efecto de la integración del actual sistema que se está licitando con otros sistemas de recaudo, debe remitirse a lo dispuesto en el literal d) del punto 3.2.10.6 denominado " <i>Integración con otros sistemas</i> ", de las bases técnicas.
<b>135</b>	¿La licitación para la contratación de los servicios de recaudación electrónica para el transporte público de pasajeros para la zona de operación que comprende los perímetros de exclusión del área urbana de Antofagasta, la comuna de Calama y el servicio de transporte público rural en la comuna de Tocopilla, todos de la región de Antofagasta, reconocerá la vigencia del contrato de recaudo electrónico suscrito entre las empresas Green Energy Transport Latin American SpA y Busmatick Andina SpA o, por el contrario, Green Energy estará obligada a contratar el sistema de recaudo electrónico de los buses eléctricos que opera, con el nuevo adjudicatario de la licitación de Recaudo Electrónico objeto de esta consulta, lo que generará necesariamente un incumplimiento del contrato que mantiene con Busmatick Andina SpA y, desde luego, una abierta vulneración al derecho de propiedad garantizado constitucionalmente que sobre ese contrato detenta esta última empresa?	No corresponde a una consulta a las bases de licitación.
<b>136</b>	En el contexto anterior, y considerando que en relación con el	No corresponde a una consulta a las bases de licitación.

N°	Pregunta	Respuesta
	<p>Administrador Financiero que las Bases de Licitación objeto de estas consultas establecen en su numeral 2.1 letra f), respecto del cual en el mismo numeral 2.1 literal kk), en el numeral 2.2.1 referido a las obligaciones del operador de los servicios de recaudación electrónica contratado y en el numeral 3.2.9 relativo a la Administración Financiera, se exige que sea dicho operador de recaudo electrónico adjudicado el que debe constituir al referido Administrador Financiero, así como en el Anexo N°15 de estas Bases referido a las cláusulas esenciales del contrato complementario de administración financiera, entre el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y el Administrador Financiero, se consulta lo siguiente: Dado que en la operación de los buses eléctricos en el perímetro de exclusión de la Ley N° 18.696, para la operación de buses eléctricos en la comuna de Antofagasta que lleva a cabo la empresa Green Energy Transport Latin American SpA, en la actualidad existe un Administrador Financiero contratado por esa última empresa y que fue constituido precisamente por la sociedad Busmatick Andina SpA, todo lo cual fue autorizado por el propio Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones ¿Cómo se relacionarán jurídica y técnicamente el nuevo Administrador Financiero constituido por el operador de recaudo electrónico adjudicatario de esta licitación, con Busmatick Andina SpA que es el actual operador de recaudo electrónico en el antedicho perímetro de exclusión de la Ley N° 18.696?.</p>	
<b>137</b>	<p>Por otro lado, y en este mismo contexto, dado que existe un operador de recaudo electrónico que actualmente se encuentra ejecutando las actividades que dicho recaudo electrónico implica, y que fueron definidas por el propio MTT en las Bases de Licitación del perímetro de exclusión de la Ley N° 18.696 aprobadas mediante la citada Resolución Afecta N°45/2020 de la DTPR de fecha 13/11/2020, se consulta lo siguiente: Considerando que el sistema de recaudo en actual</p>	<p>Remítase a lo indicado en el punto 3.2.10.6 denominado "<i>Integración con otros sistemas</i>" de las bases técnicas.</p>

N°	Pregunta	Respuesta
	<p>funcionamiento cuenta con una red de recarga física y una pasarela de pago actualmente en operación y que más de 2.300 usuarios han descargado la aplicación móvil BusApp con la que además generan QR como medio de pago de la cuota de transporte en dichos buses ¿Cómo se efectuará la integración entre la referida red y la pasarela de pago con el nuevo operador de recaudo que resulte adjudicado en la licitación objeto de la consulta?</p>	
<b>138</b>	<p>En el numeral 2.2.1 de las Bases de Licitación, relativo a las OBLIGACIONES, 15) se señala: "El operador de los servicios de recaudación electrónica contratado deberá disponer de una contraparte técnica, la cual deberá ser informada al Ministerio para efectos de la implementación y posterior prestación del servicio en la zona de operación que comprende los perímetros de exclusión del área urbana de Antofagasta, la comuna de Calama y el servicio de transporte público rural en la comuna de Tocopilla, todos de la Región de Antofaga" (El destacado es nuestro). Agradecemos aclarar ¿Si disponer de una contra parte técnica, ¿significa contratar una persona natural o jurídica?. De ser afirmativa la respuesta a la pregunta anterior: ¿Cuál es la función de esta contraparte técnica?</p>	<p>Las bases de licitación no establecen exigencia alguna en relación a quien ha de ejecutar las labores de contraparte técnica de parte del operador de recaudo que resulte contratado, por lo que queda a discreción del contratado designar a la persona o entidad a cargo de dichas labores. En relación a las funciones a desempeñar, estas refieren a diversas tareas asociadas a la correcta ejecución de las obligaciones a que está sujeta el operador de recaudo contratado por el Ministerio, en cuanto a la habilitación, implementación y régimen de operación de las actividades necesarias para la operación del servicio de recaudación electrónica. Sin perjuicio de lo anterior, remítase a lo dispuesto en la cláusula décima segunda del contrato inserto en el Anexo N°14, denominada "Comunicaciones y asesor técnico operacional".</p>
<b>139</b>	<p>Atendido que en el numeral 2.4. de las Bases de Licitación, relativo al MARCO LEGAL APLICABLE, establece "En general, el Operador de los servicios de recaudación electrónica que resulte contratado deberá cumplir en todo momento con las especificaciones técnicas y administrativas expuestas en las presentes bases de licitación; así como en la normativa que se dicte en el futuro", se solicita aclarar ¿Si en el futuro una normativa nueva implica costos no previsibles al momento de presentar la oferta a la presente licitación, que puedan generar un desequilibrio económico para la empresa adjudicada? y ¿Qué mecanismos se contemplan para compensar dicho desequilibrio económico?</p>	<p>Estese a lo dispuesto en el párrafo tercero del punto 2.5 de las bases técnicas denominado "Flota de operación de los servicios de recaudación electrónica" en concordancia con lo indicado en la cláusula décima primera del contrato denominada "Modificación del contrato" contenido en el Anexo N° 14 de las bases de licitación.</p>
<b>140</b>	<p>En el numeral 3.2.11. de las Bases de Licitación, relativo a la INSTALACIÓN</p>	<p>Remítase a lo indicado en el punto 3.2.11. denominado "Instalación de hardware a</p>

N°	Pregunta	Respuesta
	<p>DE HARDWARE A BORDO DE LOS BUSES en su cuarto párrafo se establece "En caso de que exista algún daño ocasionado al vehículo del PST producto de actividades asociadas a la instalación, mantención o retiro de hardware al interior de los buses, el Operador de Recaudo deberá procurar la reparación del vehículo con el fin de restituirlo en las mismas condiciones en las cuales fue recepcionado antes de la intervención. La inobservancia de lo indicado, será sancionado en conformidad con lo estipulado en el numeral 24 del punto 4.2.2 de las Bases Técnicas". En el caso contrario, esto es, si los daños al Hardware se producen por desperfectos en los buses o por acción de terceros de los cuales el operador de buses es responsable ¿Cómo se garantizará que los vehículos usados se encuentren en buen estado de mantención para la instalación de los equipos y que sus circuitos eléctricos y electrónicos están libres de cortos circuitos? Lo anterior ya que una vez instalados los equipos, pueden ocurrir eventos ajenos a la instalación del sistema de recaudo, que afecten los equipos de recaudo o bien cortos circuitos al sistema de recaudo que además de afectar a los equipos de recaudo también afecten el mismo autobús.</p>	<p><i>bordo de los buses",</i> de las bases técnicas, en particular, lo señalado en los párrafos segundo y tercero.</p>
<p><b>141</b></p>	<p>En el numeral 3.12. de las Bases de Licitación, relativo a la FÓRMULA DE PAGO se establece la fórmula de pago como sigue: <math>MPSR = (NB * PFB * PFBte) + (NB * PFB * PFBsla * FP) + (PFT * MT)</math> NB = Número de buses inscritos de acuerdo al Registro Nacional de Transporte Público de Pasajeros en el mes anterior en que se efectúe el cálculo asociado al pago del servicio prestado. La fórmula anterior indica que, si el número de buses inscritos baja, la remuneración al operador de recaudo también bajará, lo que puede ocasionar un desequilibrio económico en el contrato por causas ajenas a la voluntad del operador de recaudo. En esos casos, ¿Cuáles serán los mecanismos contemplados o las medidas que se adoptarán para mantener el equilibrio económico durante la vigencia del contrato?</p>	<p>Estese a lo dispuesto en el párrafo tercero del punto 2.5 de las bases técnicas denominado "<i>Flota de operación de los servicios de recaudación electrónica</i>" en concordancia con lo indicado en la cláusula décima primera del contrato denominada "<i>Modificación del contrato</i>" contenido en el Anexo N° 14 de las bases de licitación.</p>

N°	Pregunta	Respuesta
<b>142</b>	En el numeral 3.13.1. de las Bases de Licitación, relativo a la DISPONIBILIDAD DEL SISTEMA, se establecen las fórmulas y criterios para medir los niveles de servicio, dada esta información nos surge la siguiente consulta. Durante la operación o prestación de servicio de transporte pueden surgir eventos que ocasionen daños a los equipos, como por ejemplo vandalismo, mal uso por parte de un usuario, maltrato de los equipos por parte del conductor o algún empleado de la empresa de transporte, etc. ¿ En esos casos, quién debe asumir el costo por los daños a los equipos?	Remítase a lo señalado en el punto 4.2 denominado " <i>Tipos de incumplimientos y sus respectivas sanciones</i> ", de las bases técnicas, en donde se limita la atribución de responsabilidad a " <i>causas atribuibles al operador de recaudo o sus prestadores de servicios asociados</i> ".
<b>143</b>	En el numeral 1.7.3.7. de las Bases de Licitación, relativo a la GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA se establecen las condiciones de la garantía de seriedad ¿Dicha garantía puede ser emitida por una aseguradora sin domicilio en Chile reconocida a nivel mundial?	Remítase a lo regulado en el punto 1.7.3.7 denominado " <i>Garantía de seriedad de la oferta</i> " en concordancia con lo establecido en el punto 1.7.6.1 denominado " <i>Garantías de fiel cumplimiento del contrato</i> ", ambos de las bases administrativas, en cuanto a los requisitos a fin de asegurar el pago de manera rápida y efectiva.

**2. ANÓTESE Y PUBLÍQUESE** el presente acto administrativo, en el sitio web: <http://www.dtpr.gob.cl>

**ANÓTESE, Y PUBLÍQUESE EN EL SITIO WEB**  
(<https://www.dtpr.gob.cl/>)

**Distribución:**

---



Para verificar la validez de este documento debe escanear el código QR y descargar una copia del documento desde el Sistema de Gestión Documental.

1351314

E48466/2025